EVALUACIÓN DEFINITIVA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
No. MC - 036 - 2023

En el Municipio de Palmas del Socorro – Santander, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Secretario de Obras Públicas y planeación del Municipio, el ing. **WILLIAM FERNELL MACIAS BLANCO,** procede a verificar los requisitos habilitantes y darle curso a la evaluación de las ofertas recibidas dentro del presente proceso de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-036-2023,** que tiene por objeto: **"MANTENIMIENTO Y DEMARCACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVO RURALES DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO"**, encontrándose dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de lo siguiente:

PROPUESTAS PRESENTADAS.

ítem	Proponente	Presenta Garantía de seriedad de la oferta	Valor de la propuesta económica
01	COINGCO INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S	SI	$ 22.289.262,00
02	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NO	$ 22.815.882,00

Verificadas las propuestas presentadas dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-036-2023**, se pudo concluir que las ofertas presentadas **NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos habilitantes, haciéndose necesario conceder el plazo establecido para recibir observaciones y adelantar la respectiva subsanación de acuerdo con lo establecido en el cronograma de la invitación pública y la Adenda 01.

Se procede a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas de estas propuestas, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

1. RESUMEN EVALUACION PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES.

El once (11) de agosto de 2023, se publicó el informe de evaluación de las ofertas recibidas, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, dando como resultado que las propuestas presentadas no cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes, así:

PROPONENTE	CRITERIO
COINGCO INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S	NO HABILITADO
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NO HABILITADO

2. SUBSANACION RECIBIDA.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, una vez concluido el traslado al informe de evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de mínima cuantía No. **MC-036-2023** y de acuerdo a solicitud expresa de continuar con el avance del proceso por parte del oferente, se procede a emitir el informe final de evaluación considerando que se presentó subsanación en los términos establecidos en el cronograma de la Invitación Publica.

El proponente **COINGCO INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S.**, identificado con NIT: 900414323-6, presento la siguiente aclaración:

PROPUESTA No. 01: COINGCO INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S.		
REQUISITOS	**CRITERIO**	**OBSERVACIONES**
CAPACIDAD TÉCNICA: PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Director de Obra Profesional en el área de la Ingeniería. Dedicación del 50% Con experiencia general mayor a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debe acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con obras civiles donde incluya dentro de sus actividades aplicación de pintura epóxica. Residente de Obra Profesional en el área de la Ingeniería. Dedicación del 100% Con experiencia general mayor a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debe acreditar experiencia en mínimo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con obras civiles donde incluya dentro de sus actividades aplicación de pintura epóxica.	**CUMPLE**	**DIRECTOR DE OBRA:** Se anexa hoja de vida del Ingeniero Civil **JULIO LEANDRO GARZON ALFONSO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.056.764 de Guasca – Cundinamarca, copia de la tarjeta profesional No. T.P 25202142399 CND, el título profesional fue expedido en el año 2007. Adjunta carta con porcentaje de dedicación. Anexa contrato donde acredita experiencia en mínimo un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con obras civiles donde incluya dentro de sus actividades aplicación de pintura epóxica

3. CONCLUSIONES DE LA EVALUACION.

Con base en los resultados obtenidos en la evaluación de los requisitos habilitantes y de los factores calificables dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.MC-036-2023**, el comité establece, en resumen, lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES	OFERTA ECONOMICA	CRITERIO
COINGCO INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS	NO CUMPLE	NO EVALUADO	**NO HABILITADO**

En consecuencia, el comité evaluador una vez revisado todos los documentos presentados por el proponente y con base en los criterios de evaluación y una vez consolidados los mismos; por cumplir con los requisitos habilitantes, conceptúa que la propuesta presentada por: **COINGCO INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S, NIT: 900414323-6,** representada legalmente por MANUEL SALVADOR AMAYA PICO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.109.988 de Socorro, Santander **CUMPLE** con los requisitos contemplados en la invitación Publica del presente proceso.

Por ende, se recomienda al Señor Alcalde Municipal Dr. **WILBERT MENDOZA ARENAS,** aceptar la oferta presentada por este oferente: **COINGCO INGENIEROS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S., NIT: 900414323-6**; por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas y oferta Económica. En consideración, a ser la oferta más favorable por la Entidad Estatal, según lo señalado en el artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Se expide en Palmas del socorro – Santander, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En constancia firma,

WILLIAM FERNELL MACIAS BLANCO
Secretario de Obras Públicas y Planeación